

Penayas

Vol: 1866

Sección Civil y Judicial.

Nº : 2

Año: 1816

Solicitud para ser aprehendido las cinco piezas de esclavo de la testamentaria del finado Ramón Penayas.

Folios: 1 al 3.

en su mare. A su onzadas favor de a ser los a seguran  
a todos en la Carreteria publica, para q yodii pon  
ya de hellos q pueden talber en los juzgados, de  
los S.<sup>os</sup> al Calder; q el uno se llama fernin, y otra a  
Justina, con su marido indio libre, otra ena y otra  
Dña, con dos hijos varones, el uno como de seis a non  
el otro, como tres años por como o menor, pues haera laten  
lo vendida con sus dos hijos. A D.<sup>o</sup> Eugenio Blanco, en  
precio de quinientos, y treinta y cinco p.<sup>as</sup> livres, como pa  
pagar la deudas, de dicho finado. y visto, la entrega  
del dinero, sea su importe, con el valor el p.<sup>as</sup> en  
padri nando 10. con el mismo dea min: y dado caso, q no  
pares can dentro de la ciudad meara v.e.a el onor de expedir  
un rra en tax, con ellos tanto corta viva como cortavaso: a  
fin de q seaga la preta con mas facilidad, q dando y o. de  
pon table, de todos los costos, q se originaren, en lo que sul  
tado es quanto, de vo desirle sobre, los caenidos del caso  
y en lo demas, v.e. ordene, a este su mar v. mil de rudi  
to; y menor sea vidon, q en lo demas no ay novedad  
Dion Pub, a v.e.a muchos años, Caapulu y Agor  
to, veinte y quatro de mil ochocientos diez y seis =

2 Como S<sup>on</sup>

N. 8. B. 43 f. 3.

Muy S<sup>on</sup> mio en esta O<sup>rd</sup>enacion mea rido pro uiso y a  
lex me p<sup>ra</sup> la autoridad de V. E. a por motivo de averse  
mequido sin lo pensar de esclavos, de la testa mentaria  
del finado, mi primo, D<sup>on</sup> Ramon Penayon, q<sup>e</sup> me supon  
go haver o currido, en la ciudad, y dado caso sea ha  
si, esti mare. a su onorada fazon de a ser los a regurar  
a todos en la Carreteria publica, para q<sup>e</sup> yo dis pon  
ga de ellos q<sup>e</sup> pueden valer en los jugados, de  
los S<sup>es</sup> al Calder, q<sup>e</sup> el uno se llama fernin, y otra a  
Quintina, con un marido indio libre, otra ena y otra a  
D<sup>on</sup>cia, con dos hijos varones, el uno como de seis a non  
el otro, como tres años por como o menor, pues haera laten  
go vendida con sus dos hijos. A D<sup>on</sup> Eugenio Blanco, en  
precio de quinientos, y treinta y cinco p<sup>er</sup> libras, como pa  
pagar la deuda, de dicho finado, y visto, la entricoa  
del dinero, sea su importe, con el taxon el p<sup>er</sup> ciento, en  
padri nando. con el mismo de x<sup>er</sup> min: y dado caso, q<sup>e</sup> no  
paxer can dentro de la ciudad meara V. E. a el onor de expedir  
un licen cia, con ellos tanto corta riva como contavaso: a  
fin de q<sup>e</sup> seaga la preta con mas facilidad, q<sup>e</sup> dando yo. ser  
pon table, de todos los costos, q<sup>e</sup> se originaren, en lo resul  
tado es quanto, de vo desiate sobre, los caenidos del caso:  
y en lo demas, V. E. ordene, a este su mar v milderudi  
to, y menor sea vidon, q<sup>e</sup> en todo mar no ay no vedad  
D<sup>on</sup> Pub<sup>er</sup>, a V. E. a muchos años, Caapulu y Agor  
to, veinte y quatro de mil ochocientos dies y seis =

Jose. Joaquín Díaz y Penayo

Como son

M. son  
Al Doctor D.<sup>n</sup> José Gaspar de Francia =  
Supremo Director, de la República. =

Año Agosto 31. de 1816

El Reg. Alguacil mayor aprehenderá los esclavos que se mencionan siempre que aparezcan en esta ciudad, y arribados en la cárcel para ser arribados al Suplicante para su conducción y transporte.

Francisco

Proveyó y firmó el auto antecedente

el Excmo. Sr. Don José Gaspar de Francia

*[Signature]*

Antes de la fecha, en ella se acordó

Capitán

*[Faint signature]*

Contra el teniente de la Real Armada de España

*[Faint signature]*

En la ciudad de Madrid a diez y siete de Mayo de mil setecientos ochenta y tres años

Yo el Rey

Yo el Capitán

*[Faint signature]*

*[Faint signature]*

Supremo Dictador de la Republica en

*[Faint signature]*

Sello n.º un g<sup>to</sup>  
Siva p<sup>a</sup> los años de 1816 y 1817

la función en el día, mes y año de su fecha.  
por ante mí, se q. d. d. f. d.

San. to. P. u. r. s.  
En no p. q. u. e. l. l. o. s.  
f. d. d. f. d.

Con la misma fecha se pasó al Reg. Mg. Mon. para el cumplim. de lo q. se ordena en el antec. Sup. año; d. d. f. d. P. u. r. s.

En dos de Septiembre de dho año habiendo tenido noticia de hallarse en esta ciudad los cinco prados de Eclaus pertenec. a la terram. del fin. D.º Ramon Penayo de q. hace mención D.º Don Loq.º Diaz, los hire aprehender y enajenar o la facultad pública; se q. certifico.

Copeda

En tres del mismo por el año al citado D.º Don Loq.º Diaz se hallase araguardas en la facultad los cinco prados de Eclaus mencionados o efecto se q. proporcione su conducción y transporte en cumplim. se lo mandado por S. E. C.º en la

antecedente sup' auto; ve ello centrifugo.

Conceder

de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.

de un punto de vista de la dda.